



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 228 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 03 JUL 2026

VISTO:

El Memorando N° 000459-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000467-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, Informe N° 000729-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDO, Informe N° 000152-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO-YPV, Oficio N° 000443-2026-GRA/GG-GR/-DRTCA-OA, Informe N° 000292-2026-GRA/GG-GR/-DRTCA-OA-UAP, Informe N° 000059-2026-GRA/GG-GR/-DRTCA-OA-UAP-NHM, Resolución Directoral Regional N° 170-2026-GRA/GG/GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 170-2026-GRA/GG/GRI-DRTCA, de fecha 22 de mayo de 2026, en donde se **APRUEBA**, la **Liquidación Final Física y Financiera del Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada Ruta AY-111, tramo: EMP. PE-30 D (Pucará) – Laramate (Km 19+815); Laramate (Km 20+250) – Ocaña (Km 47+787); Ocaña (Km 48+143) – L.D. Ica (IC-111A Palpa) (Km 97+991), con una longitud total de 97.200 km, ejecutado durante el año 2025 por el **CONSORCIO LARAMATE**, por el monto total de **S/. 405,685.57** (Cuatrocientos cinco mil seiscientos ochenta y cinco con 57/100 soles), una penalidad por el monto de **S/ 1,230.50** (Mil doscientos treinta con 50/100 soles), así como una retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto total de **S/. 67,149.61** (Sesenta y siete mil ciento cuarenta y nueve con 61/100 soles);**

Que, mediante Informe N° 000059-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP-NHM, de fecha 05 de junio de 2026, en el cual informa la observación encontrada a la RDR N° 170-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA, que aprueba la Liquidación final física y financiera Servicio de Ejecución del Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada Ruta Ay- 111: Tramo: Emp. Pe-30D (Pucará) - Laramate (19+815); Laramate (Km 20+250) - Ocaña (47+787); Ocaña (48+143) - L.D. Ica (Ic-111 A Palpa) (Km 97+991); Longitud: 97.200 Km., ejecutada por el **CONSORCIO LARAMATE**, Integrado por las siguientes empresas:

- SANCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20606624272
- R Y J GOBAL COMPANY CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20604779121.





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 228 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 03 JUL 2026



Facturado por CONSORCIO LARAMATE con RUC N° 20614537630, derivado del Contrato N° 09-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UAP, Y de acuerdo a lo indagado en los registros SIAF, se encuentra diferencias en el importe de liquidación financiera que asciende a S/. 405,695.57 y en la RDR N° 170-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA; aprueba con el importe de S/. 405,685.57. Por lo que se puede evidenciar existe una diferencia por el importe de S/. 10.00 en la Liquidación financiera de la RDR 170-2026-GRA-GG GRI-DRTCA. Por lo que menciona que debe ser rectificada dicha resolución de aprobación de liquidación física financiera;



Que, con Oficio N° 000443-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, el Director de la Oficina de Administración, remite el documento mediante el cual se realiza la devolución del expediente del CONSORCIO LARAMATE a su despacho, debido a las observaciones formuladas por la responsable de Contratos respecto a la Resolución Directoral Regional N° 170-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA. En tal sentido, se remiten los actuados para su atención y pronunciamiento respecto de las observaciones efectuadas, así como para la adopción de las acciones que correspondan, a fin de garantizar la continuidad del trámite respectivo;



Que, mediante Informe N° 000152-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO-YPV, de fecha 16 de junio de 2026, la Asistente Administrativa de la Sub Dirección de obras, solicita la modificación de la Resolución Directoral Regional N°170-2026-GRA7GG-GRI-DRTCA - liquidación final física y financiera – AY-111, asimismo con finalidad de la correcta liquidación físico - financiera de la CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA AY-111 TRAMO: EMP. PE-30 D (PUCARÁ) – LARAMATE (KM 19+815); LARAMATE (KM20+250) - OCAÑA (KM 47+787); OCAÑA (KM 48+143) - L.D. ICA (IC-111 A PALPA (KM 97+991), LONGITUD: 97.200 KM; de la revisión de la documentación que sustenta **la liquidación aprobada**, se ha verificado la existencia de un **error material involuntario** en la transcripción del monto consignado en la aprobación de la liquidación financiera, toda vez que el monto correcto de la Liquidación Física y Financiera asciende a **S/ 405,695.57**, existiendo una **diferencia de S/ 10.00 respecto del monto aprobado**, cabe precisar que dicho error constituye un error material de carácter numérico, el cual no altera el objeto, contenido sustancial, alcance, finalidad ni los efectos jurídicos de la resolución emitida, limitándose únicamente a la modificación del monto consignado. Asimismo, la documentación técnica, financiera y contable que forma parte integrante del expediente de liquidación acredita que el monto correcto corresponde a S/ 405,695.57. En ese sentido, resulta procedente la modificación de oficio del error material, en observancia de los principios de verdad material, legalidad y eficacia administrativa previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que faculta a la Administración Pública a rectificar errores materiales o aritméticos contenidos en sus actos administrativos; por lo expuesto menciona que: **corresponde modificar la Resolución Directoral Regional N.° 170-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA**, de fecha 22 de mayo de 2026, en el **extremo referido al monto aprobado en el Artículo Primero**, debiendo consignarse como **monto correcto de la Liquidación Física y Financiera la suma de S/. 405,695.57** (Cuatrocientos Cinco Mil





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 228 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 03 JUL 2026

Seiscientos Noventa y Cinco con 57/100 Soles), en lugar de S/. 405,685.57, manteniéndose vigentes en los demás extremos de la resolución;

Que, con Informe N° 000729-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO, de fecha 18 de junio de 2026, el Sub Director de Obras, informa que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 170-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 22 de mayo de 2026, se aprobó la Liquidación Física y Financiera del "Servicio de Ejecución del Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada Ruta AY-111: Emp. PE-30 D (Pucará) – Laramate – Ocaña – L.D. Ica (IC-111 a Palpa), Longitud: 97.200 km", consignándose en el Artículo Primero un monto presupuestal total de S/ 405,685.57. No obstante, de la revisión de la documentación que sustenta la liquidación aprobada, se ha verificado la existencia de un error material involuntario en la transcripción del monto consignado en la aprobación de la liquidación financiera, toda vez que el monto correcto de la Liquidación Física y Financiera asciende a S/ 405,695.57, existiendo una diferencia de S/ 10.00 respecto del monto aprobado. Por lo expuesto **Solicita la modificación** de la Resolución Directoral Regional N° 170-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, en el extremo referido al monto aprobado en el Artículo Primero, debiendo consignarse como monto correcto de la Liquidación Física y Financiera la suma de S/. 405,695.57 (Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 57/100 Soles), en lugar de S/ 405,685.57, manteniéndose vigentes en los demás extremos de la resolución;

Que, con Informe N° 000467-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, de fecha 19 de junio de 2026, el Director de Infraestructura encargado, solicita la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 170-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, en el extremo referido al monto aprobado en el Artículo Primero, debiendo consignarse como monto correcto de la Liquidación Física y Financiera la suma de S/ 405,695.57 (Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 57/100 Soles), en lugar de S/ 405,685.57, manteniéndose vigentes en los demás extremos de la resolución, la presente solicitud se sustenta en lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, el cual faculta a las entidades de la Administración Pública a rectificar, de oficio o a petición de parte, los errores materiales o aritméticos contenidos en sus actos administrativos, siempre que dicha rectificación no altere el contenido esencial ni el sentido de la decisión adoptada. Asimismo, cabe señalar que las precisiones que sustentan esta solicitud se encuentran en el Informe N° 000152-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO-YPV;

Que, con Memorando N° 000459-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 22 de junio de 2026, el Titular de la Entidad dispone a la Unidad de Recursos Humanos, proyectar el ACTO RESOLUTIVO de modificación de la Resolución Directoral Regional N° 170-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, en el extremo referido al monto aprobado en el Artículo Primero, debiendo consignarse como monto correcto de la Liquidación Física y Financiera la suma de S/. 405,695.57 (Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 57/100 Soles), en lugar de S/. 405,685.57, manteniéndose vigentes en los demás extremos de la resolución; lo solicitado se efectúa de acuerdo con lo requerido por el Director de Infraestructura de la DRTCA, mediante Informe N.° 467-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI.





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 228 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 03 JUL 2026

Que, de conformidad con lo dispuesto Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR, por error material consignado en el Artículo primero de la Resolución Directoral N° 170-2026/GG-GRI-DRTCA, de fecha 22 de mayo de 2026; de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Liquidación Final Física y Financiera del Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada Ruta AY-111, por el **monto total de S/. 405,685.57** (Cuatrocientos cinco mil seiscientos ochenta y cinco con 57/100 soles).

DEBE DECIR:

Liquidación Final Física y Financiera del Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental No Pavimentada Ruta AY-111, por el **monto total de S/. 405,695.57** (Cuatrocientos cinco mil seiscientos noventa y cinco con 57/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR, SUBSISTENTES, los demás extremos de la Resolución Directoral N° 170-2026/GG-GRI-DRTCA, de fecha 22 de mayo 2026, que no se opongan a la presente rectificación.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Dirección de Infraestructura, Sub Dirección de Supervisión, Preinversión y Liquidación, Sub Dirección de Obras, Oficina de Administración, y demás órganos estructurados de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL